

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., seis (6) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCION DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00264-00
Accionante:	JHEAN PAUL GONZALEZ GONZALEZ
Accionado:	EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - JEFATURA DE MEDICINA LABORAL de esa misma entidad
Asunto:	AUTO AVOCA TUTELA

Revisada la acción de tutela instaurada por el señor **JHEAN PAUL GONZALEZ GONZALEZ**, se evidencia que aunque está dirigida contra el **MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCITO NACIONAL** y la **DIRECCION DE SANIDAD MILITAR**, no se predica ninguna omisión concreta respecto a la citada cartera ministerial, ni dependencia alguna del Ejército. Sin embargo, según los hechos y pretensiones de la misma, se puede advertir que las autoridades que podría resultar directamente involucradas en la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante, son la **DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO DE BOGOTA** y la **JEFATURA DE MEDICINA LABORAL de esa misma entidad**, por lo que corresponde **ADMITIR** la presente acción contra estas últimas en calidad de accionadas.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, **al director de Sanidad del Ejército Nacional y a la JEFATURA DE MEDICINA LABORAL de esa misma entidad**, de la acción de tutela instaurada por el señor **JHEAN PAUL GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.233.502.205, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerczan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al director de Sanidad del Ejército Nacional, se sirva informar:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado bajo el No. 612744 del 26 de julio de 2021 a través del cual el señor JHEAN PAUL GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 1.233.502.205, solicitó que se culminara el proceso de junta médica laboral a fin de determinar la pérdida de su capacidad laboral, por las lesiones sufridas en las labores desarrolladas durante el servicio militar obligatorio del Ejército Nacional.

Para rendir el anterior informe se les concede a los accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, los cuales deben ser remitidos a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la apoderada del accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela, a las autoridades accionadas a los buzones electrónicos dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No 098 de fecha 07-09-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00264

Proceso: ACCION DE TUTELA
Radicación: 11001-33-35-013-2021-00264-00
Accionante: JHEAN PAUL GONZALEZ GONZALEZ
Accionado: DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL Y MEDICINA LABORAL EJERCITO NACIONAL

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

013

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd2e20f482e4ecaaf00314458d1e4965c2e8cd2b6c8a69b460aceb029c24e518

Documento generado en 06/09/2021 09:14:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>